



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000217-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4696607 - 7]

VISTO:

La Solicitud de registro SISGEDO N° 4696607-0 de fecha 31.07.2023, presentada por YOLANDA SANTIAGO MODESTO, y el Informe N° 062-2023-VATC, de fecha 16.09.2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgan. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00422-2017-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 25 de agosto de 2017 se otorgó a favor de JOSÉ MARTIN HUAMANCHUMO BERNAL identificado con DNI N° 16601068, el permiso de pesca para operar embarcación pesquera ADRIANO de matrícula PL-54617-BM, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos hidrobiológicos Sardina, Merluza, Bacalao de profundidad, anchoveta, anchoveta blanca y anguila.

Que, mediante solicitud del visto, la señora YOLANDA SANTIAGO MODESTO identificada con DNI N° 80091020 (en adelante la administrada), con domicilio en Asentamiento Humano Grano de Oro Manzana R1- Lote 3 en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo-Lambayeque, modificación de Resolución autoritativa por cambio de nombre embarcación y Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **YOLANDA** de matrícula PL-54617-BM (antes de nombre ADRIANO), procedimientos N° 70 y 68 respectivamente del TUPA del Gobierno Regional Lambayeque.

La señora Yolanda Santiago Modesto consigna como transferente de la embarcación pesquera ADRIANO matrícula PL-54617-BM al señor JOSÉ YNOCENTE SURCIA PEÑA identificado con DNI N° 22275286, quien previamente adquirió la embarcación al señor YSAEL JUNIOR CORREA ALARCÓN identificado con DNI N° 73188052 y éste de JOSÉ MARTÍN HUAMANCHUMO BERNAL identificado con DNI N° 16601068; y adjunta entre los requisitos, copia del certificado de matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI 00162443-004-001, matrícula PL-54617-BM emitido por la Capitanía de Puerto de Pimentel con fecha 13 de junio de 2023, en el cual se consigna como propietario a señora **YOLANDA SANTIAGO MODESTO** y Copia de las transacciones previas de la embarcación ADRIANO de matrícula PL-5467-BM(ahora de nombre YOLANDA).

Mediante Oficio N° 0000177-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP (4696607-2) dirigido a Ing. Violeta Esther Flores Izquierdo- Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa pendientes de pago impuestas a identificado con DNI N° 80387365, relacionados con la Embarcación ADRIANO de matrícula PL-54617-BM, por ser transferente de la embarcación, en atención al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias de reglamento de Ley General de Pesca, recibiendo respuesta del Abg. Samuel Vergara Salas de Área de Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, el Informe Técnico N° 00023-2023-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS reg. 4685780-2 de fecha 06 de setiembre de 2023, manifestando que el referido señor no tiene sanciones de multas.

Asimismo con Oficio N° 186-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP registro 4696607-4 de fecha 8 setiembre 2023, cursado a Ing. Violeta Esther Flores Izquierdo- Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa pendientes de pago impuestas a YSAEL JUNIOR CORREA ALARCON identificado con DNI N° 73188052, relacionados con la Embarcación ADRIANO de matrícula PL-54617-BM (ahora de nombre YOLNDA), por haber sido quien transfirió la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000217-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4696607 - 7]

embarcación a la señora YOLANDA SANTIAGO MODESTO; recibíendose el Informe Técnico N° 00030-2023-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS reg. 4696607-5 de fecha 15 de setiembre de 2023, manifestando que el referido señor tampoco tiene sanciones de multas.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 781-97-PE se declara a la anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina (*Sardinops sagax*) como recursos hidrobiológicos plenamente explotados.

Que, el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos.

Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos.

Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que la administrada tiene RUC N° 1041540266 consignando como actividad principal Otras actividades de servicios N.C.P. y con el estado de contribuyente activo y habido.

Sin perjuicio de las competencias a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT, el administrado debe considerar lo establecido en la citada resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, respecto a la incorporación, modificación o actualización de la información del RUC, en lo que se refiere, entre otras, a las actividades económicas, de corresponder, la cual también podrá ser efectuada por la SUNAT de oficio, en base a la información emitida por las Entidades de la Administración Pública, no eximiendo que sea realizada a cargo del administrado.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que la señora **YOLANDA SANTIAGO MODESTO**, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 70 y 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para modificación de Resolución autoritativa por cambio de nombre embarcación ADRIANO matrícula PL-54617-BM y Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera YOLANDA con matrícula PL-54617-BM (antes de nombre ADRIANO).

De acuerdo al Informe N° 062-2023-VATC, de fecha 16.09.2023, y registro 4696607-6, se ha determinado la procedencia de la modificación de Resolución autoritativa por cambio de nombre embarcación y Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera YOLANDA de matrícula PL-54617-BM (antes de nombre ADRIANO).

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000217-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4696607 - 7]

N°003-2020-GR.LAMB/PR.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud y modificar la Directoral N° 422-2017-GR.LAMB/GRDP-DEPCP, en el extremo referido al nombre de la embarcación "ADRIANO" de matrícula PL-54617-BM, la misma que en adelante se denominará "YOLANDA" de matrícula **PL-54617-BM**.

Artículo 2° Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N°422-2017-GR.LAMB/GRDP-DEPCP, para operar la embarcación pesquera artesanal "YOLANDA" (antes de nombre "ADRIANO") de matrícula **PL-54617-BM** a favor de **YOLANDA SANTIAGO MODESTO** con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo bruto
09.30	03.60	01.30	05.45

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano; con excepción de los recursos hidrobiológicos Sardina, Merluza, Bacalao de profundidad, anchoveta, anchoveta blanca y anguila; en las mismas condiciones que fue otorgado el permiso de pesca y supeditado al cumplimiento del marco legal pesquero y sanitario.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado a JOSÉ MARTIN HUAMANCHUMO BERNAL identificado con DNI N° 16601068 según Resolución Directoral N° 422-2017-GR.LAMB/GRDP-DEPCP para operar la embarcación pesquera "ADRIANO" con matrícula PL-54617-BM por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
CESAR MOGOLLÓN ROJAS
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC.Y CONTROL PESQUERO
Fecha y hora de proceso: 18/09/2023 - 17:18:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>